



RESOLUCION 1972



Ministerio de Educación y Justicia
Expte. Nº 38.777/86

BUENOS AIRES, 25 AGO 1986

VISTO, la necesidad de actualizar semestralmente el Anexo de Títulos del Estatuto del Docente, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Anexo fue aprobado por Decreto n°823 del 11 de abril de 1979.

Que el mencionado Decreto, en su artículo 2° faculta este Ministerio para modificar el citado Anexo mediante la supresión o inclusión de títulos, previo dictamen de los Organismos Técnicos correspondientes.

Que por Resolución n°613 del 24 de marzo de 1986 este Ministerio procedió a actualizar la mencionada norma hasta el 31 de diciembre de 1985.

Que diversos Gobiernos Provinciales, Universidades, Organismos, Instituciones y establecimientos han solicitado la incorporación de nuevos títulos o certificados o la modificación del carácter o supresión de algunos de ellos, por diversas circunstancias.

Que por estos motivos se han originado los Expedientes Números: 751.836/83 de la Universidad Nacional de La Plata; 41.151/85 (Junta de Clasificación de Enseñanza Artística); 5812-03263043/85 (Provincia de Buenos Aires); 46.564/84 (Instituto del Profesorado de Enfermería); 11.908/86 (Dirección Nacional de Educación Media); Cde.n°396/85 (Dirección Nacional de Educación del Adulto); 2347/84 (Graciela Beatriz Rodríguez); 22.125/85 (Lidia Susana Pilat-Consejo Nacional de Educación Técnica); 751.833/83 (2 cuerpos) de la Universidad Nacional de La Plata; 37.664/83 (Universidad Argentina de la Empresa) con ocho Anexos; 751.836/83 de la Universidad Nacional de La Plata; 2397/84 (Junta de Clasificación de Enseñanza Media -Zona XII); 20.164/84 (Escuela Normal Superior de Villa María-Córdoba); 36.169/81 (Alicia Oliver de Kushevatzky); 25.047/83 (Universidad de Morón); 14.863/86 (Fuerza Aérea); 1757/85 de la Universidad Nacional de Mar del Plata); 24.721/86 (María Celina Rojo de Milaragna); 39.917/84c/ un Anexo (Instituto Summa); 5624/84 (Miguel Silvestre Aramburu); 2360/84 (Junta de Clasificación de Enseñanza Media-Zona II);

/.

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Educación y Justicia

//.
28.636/85 (Universidad del Salvador); 48.783/84 (Centro Polivalente de Arte de Ezeiza); 24.721/86 (María Rojo de Milaragna) c/ Exp. n° 53.213/78 (Universidad Nacional de Luján); Nota C.S.P. n° 015 del 11 de julio de 1985 (Actuación n° 1570 de la D.N.A.U) Universidad Nacional de Rosario; Nota n° 26/86 de la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria; Actuación n° 212/86 de la Subsecretaría de la Actividad Profesional Docente; 8152/86 (Junta de Clasificación y Disciplina para la Enseñanza Secundaria (Provincia de Río Negro); 2953/86 (Escuela Nacional de Educación Técnica n° 6 "Fernando Fader" de la Capital Federal); 05-245-B-83 de la Universidad Nacional de San Juan, c/14 carpetas.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA
RESUELVE:

ARTICULO 1°- Apruébanse las modificaciones al Anexo de Títulos del Estatuto del Docente que, como Anexos I, II, y III, se agregan a la presente Resolución.

ARTICULO 2°- Comuníquese, registrese, anótese y archívese.

JOSÉ MANUEL ZANNERI
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA



A N E X O I

1°)-Agrégase, como punto 59 del rubro ADVERTENCIAS, que encabeza el Anexo de Títulos, el siguiente texto:

Los títulos otorgados por una Universidad Privada reconocida, que tengan la misma denominación que los extendidos por otra Universidad Privada reconocida, ya incorporados al Anexo, tendrán igual alcance y calificación.

Esta norma también rige para cualquier título otorgado por Universidad Nacional cuya denominación sea igual al extendido por cualesquiera de las Universidades Privadas reconocidas, y que ya se halle incluido.

2°)-Agrégase, como punto 60 del rubro ADVERTENCIAS, que encabeza el Anexo de Títulos, el siguiente texto:

Los títulos Docentes, Habilitantes, y Supletorios, respectivamente, que permiten el desempeño de la nueva asignatura Educación Cívica, en cualquier nivel y modalidad de la enseñanza, son los mismos que habilitan, con igual carácter, para el dictado de la materia Formación Cívica, ya incluida por Decreto n°823 del 11 de abril de 1979.

3°)- Agrégase, como punto 61 del rubro ADVERTENCIAS, que encabeza el Anexo de Títulos, el siguiente texto:

Los títulos de Profesor de Música, Especialidad Didáctica Musical (Plan de Estudio 1959) y el de Profesor Nacional de Música, Especialidad Armonía y Composición (Plan de Estudio 1962), que fueran otorgados por la Universidad Nacional de Rosario, tienen igual alcance y carácter que los títulos de Profesor Nacional de Música, Especialidad Educación Musical (Plan de Estudio 1962) y de Profesor Nacional de Música, Especialidad Composición (Plan de Estudio 1966), respectivamente, que otorga la citada Universidad Nacional.

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Educación y Justicia

RESOLUCION N° 1972



A N E X O I I

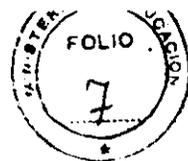
Inclúyense, para el desempeño de las asignaturas y cargos de los distintos niveles y modalidades, los títulos que se mencionan a continuación y con el carácter estipulado en cada caso:

PRIMERA PARTE

PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA
DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION PRE -PRIMARIA Y PRIMARIA

- 4.-Maestro Especial de Actividades Prácticas:
HABILITANTES: Maestro Nacional de Cerámica.
- 11.-Maestro Especial de Música:
HABILITANTES: Maestro Nacional de Música.

Handwritten signatures and initials, including 'ca b'.



Ministerio de Educación y Justicia

S E G U N D A P A R T E

PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA
DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA

1.- ADVERTENCIAS.

- c) La asignatura 41- Educación Cívica que figura en el Anexo de Títulos desde su sanción por Decreto n°823/79, es únicamente la incluida en los planes de estudios del Bachillerato con Orientación Docente y en el Bachillerato con Orientación en Deportes y Recreación.
- ch) Para desempeñar cada asignatura que compone la carrera de Técnico en Computación, deberán poseerse los mismos Títulos Docentes, Habilitantes o Supletorios, respectivamente, exigidos para el dictado de la materia de igual denominación incluida en el punto XXX-Especialidad Computación- de la Tercera Parte de este Anexo: Para los establecimientos dependientes del Consejo Nacional de Educación Técnica (Apéndice I).
- d) La asignatura Ciencias Biológicas de 1er. año en las Escuelas Nocturnas de Comercio deberá ser desarrollada por docentes que posean títulos Docentes, Habilitantes o Supletorios que permitan, respectivamente, el desempeño de las asignaturas: 18-Ciencias Biológicas: a), y 19-Ciencias Biológicas: b).
- Asimismo, la asignatura Ciencias Biológicas de 2do. año en las Escuelas Nocturnas de Comercio deberá ser desarrollada por docentes que posean títulos Docentes, Habilitantes o Supletorios, respectivamente, que permitan el desempeño de las asignaturas: 19-Ciencias Biológicas: b), y 20-Ciencias Biológicas: c).

8.- Administración de Empresas:



Ministerio de Educación y Justicia

HABILITANTES: Licenciado en Organización de Empresas (Universidad Argentina de la Empresa); Ingeniero en Organización de Empresas (Universidad Argentina de la Empresa).

22.- Contabilidad:

HABILITANTES: Licenciado en Comercialización (Universidad Argentina de la Empresa).

SUPLETORIOS: Licenciado en Organización de Empresas (Universidad Argentina de la Empresa); Ingeniero en Organización de Empresas (Universidad Argentina de la Empresa).

24.- Contabilidad Mecanizada y Procesamiento de Datos:

HABILITANTES: Licenciado en Comercialización (Universidad Argentina de la Empresa).

SUPLETORIOS: Licenciado en Organización de Empresas (Universidad Argentina de la Empresa); Ingeniero en Organización de Empresas (Universidad Argentina de la Empresa).

25.- Contabilidad Práctica (Ciclo Experto Agropecuario):

HABILITANTES: Licenciado en Comercialización (Universidad Argentina de la Empresa).

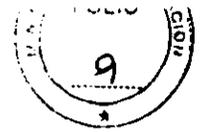
SUPLETORIOS: Licenciado en Organización de Empresas (Universidad Argentina de la Empresa); Ingeniero en Organización de Empresas (Universidad Argentina de la Empresa).

29.- Costos y Comercialización:

HABILITANTES: Licenciado en Comercialización (Universidad Argentina de la Empresa); Licenciado en Comercio Internacional (Universidad Argentina de la Empresa).

40.- Economía Política:

HABILITANTES: Alguno de los siguientes títulos expedidos por la Universidad Argentina de la Empresa: Licenciado en Comercialización, Licenciado en Comercio Internacional, Licenciado en Economía Marítima, Licenciado en Organización y Técnica Bancaria o Licenciado en Organización y Técnica del Seguro.



Ministerio de Educación y Justicia

SUPLETORIOS: Alguno de los siguientes títulos expedidos por la Universidad Argentina de la Empresa: Licenciado en Organización de Empresas o Ingeniero en Organización de Empresas.

93 .- Matemática:

HABILITANTES: Licenciado en Comercialización (Universidad Argentina de la Empresa).

SUPLETORIOS: Algunos de los siguientes títulos expedidos por la Universidad Argentina de la Empresa: Licenciado en Organización de Empresas, Ingeniero en Organización de Empresas, Licenciado en Organización y Técnica Bancaria o Licenciado en Organización y Técnica del Seguro.

94.- Matemática Financiera:

HABILITANTES: Licenciado en Comercialización (Universidad Argentina de la Empresa).

SUPLETORIOS: Alguno de los siguientes títulos expedidos por la Universidad Argentina de la Empresa: Licenciado en Organización de Empresas, Ingeniero en Organización de Empresas, Licenciado en Organización y Técnica Bancaria o Licenciado en Organización y Técnica del Seguro.

99.- Organización del Comercio y de la Empresa:

HABILITANTES: Licenciado en Comercialización (Universidad Argentina de la Empresa); Licenciado en Organización de Empresas(Universidad Argentina de la Empresa) ; Ingeniero en Organización de Empresas (Universidad Argentina de la Empresa).



T E R C E R A P A R T E

PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

ESCUELAS NACIONALES DE EDUCACION TECNICA.

C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR:

XXVII-) Especialidad PUBLICIDAD:

6.- Estrategia de Cuentas; Relaciones Públicas; Sociología y
Comunicación:

DOCENTES: Profesor en Periodismo (Universidad del Salvador).

XXX- Especialidad COMPUTACION:

b) Area de Formación Profesional:

9.- Análisis de Sistemas Administrativos; Organización de Empre-
sas y Legislación del Trabajo; Organización Funcional de un
Centro de Computación:

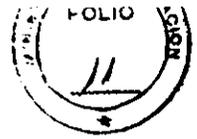
HABILITANTES: Licenciado en Informática (Universidad Argen-
tina de la Empresa) solamente para la asignatura: Organiza-
ción Funcional de un Centro de Computación.

14.- Programación I; Programación II; Sistemas de Procesamiento
de Datos I; Sistemas de Procesamiento de Datos II; Sistemas
de Programación:

HABILITANTES: Licenciado en Informática (Universidad Argen-
tina de la Empresa).

15.- Programación Lógica:

HABILITANTES: Licenciado en Informática (Universidad Argen-
tina de la Empresa).



C U A R T A P A R T E

PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA
DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ARTISTICA.

A) ASIGNATURAS

5.- Armonía:

HABILITANTES: Profesor en Piano, Instrumento de Cuerda,
Viento o Percusión, en la especialidad elegida.

SUPLETORIOS: Profesor en Educación Musical.

6.- Arpa:

DOCENTES: Profesor en Piano, Instrumento de Cuerda, Viento
o Percusión, especialidad Arpa.

15.-Clarinete:

DOCENTES: Profesor en Piano, Instrumento de Cuerda, Viento
o Percusión, especialidad Clarinete.

16.-Conjunto Instrumental:

DOCENTES: Profesor en Piano, Instrumento de Cuerda, Viento
o Percusión, en la especialidad elegida y con antecedentes
en la especialidad Conjunto Instrumental.

18.-Contrabajo:

DOCENTES: Profesor en Piano, Instrumento de Cuerda, Viento
o Percusión, especialidad Contrabajo.

20.-Coro:

HABILITANTES: Profesor en Educación Musical, con anteceden-
tes en la especialidad Coro; Maestro de Música.

28.-Dibujo:

DOCENTES: Profesor de Artes Plásticas.



Ministerio de Educación y Justicia

35.- Escultura:

HABILITANTES: Profesor de Artes Plásticas.

38.- Fagot:

DOCENTES: Profesor en Piano, Instrumento de Cuerda, Viento o Percusión, especialidad Fagot.

42.- Flauta:

DOCENTES: Profesor en Piano, Instrumento de Cuerda, Viento o Percusión, especialidad Flauta.

55.- Grabado:

HABILITANTES: Profesor de Artes Plásticas.

56.- Guitarra:

DOCENTES: Profesor en Piano, Instrumento de Cuerda, Viento o Percusión, especialidad Guitarra.

60.- Historia del Arte:

DOCENTES: Profesor de Artes Plásticas.

61.- Historia de la Música:

HABILITANTES: Profesor en Piano, Instrumento de Cuerda, Viento o Percusión, en la especialidad elegida; Profesor en Educación Musical; Profesor en Organo.

72.- Introducción a las Artes:

DOCENTES: Profesor de Artes Plásticas.

87.- Música:

DOCENTES: Profesor en Piano, Instrumento de Cuerda, Viento o Percusión, en la especialidad elegida; Profesor en Organo.
SUPLETORIOS: Maestro de Música.



- 90.- Oboe:
DOCENTES: Profesor en Piano, Instrumento de Cuerda, Viento o Percusión, especialidad Oboe.
- 92.- Percusión:
DOCENTES: Profesor en Piano, Instrumento de Cuerda, Viento o Percusión, especialidad Percusión.
- 93.- Piano:
DOCENTES: Profesor en Piano, Instrumento de Cuerda, Viento o Percusión, especialidad Piano.
- 96.- Pintura:
HABILITANTES: Profesor de Artes Plásticas.
- 104.- Sistemas de Composición y Análisis de Obras:
DOCENTES: Profesor de Artes Plásticas.
- 106.- Taller de Plástica en el Espacio:
DOCENTES: Profesor de Artes Plásticas.
- 107.- Taller de Plástica en el Plano y Color:
DOCENTES: Profesor de Artes Plásticas.
- 111.- Trombón:
DOCENTES: Profesor en Piano, Instrumento de Cuerda, Viento o Percusión, especialidad Trombón.
- 112.- Trompa:
DOCENTES: Profesor en Piano, Instrumento de Cuerda, Viento o Percusión, especialidad Trompa.
- 113.- Trompeta:
DOCENTES: Profesor en Piano, Instrumento de Cuerda, Viento o Percusión, especialidad Trompeta.



Ministerio de Educación y Justicia

114.- Tuba:

DOCENTES: Profesor en Piano, Instrumento de Cuerda, Viento o Percusión, especialidad Tuba.

116.- Violín:

DOCENTES: Profesor en Piano, Instrumento de Cuerda, Viento o Percusión, especialidad Violín.

117.- Violoncello:

DOCENTES: Profesor en Piano, Instrumento de Cuerda, Viento o Percusión, especialidad Violoncello.

119.- Armonía (Práctica al Piano):

HABILITANTES: Profesor en Piano, Instrumento de Cuerda, Viento o Percusión, en la especialidad elegida.
SUPLETORIOS: Profesor en Educación Musical.

123.- Canto:

DOCENTES: Profesor en Canto.

125.- Coro (Repertorio Escolar).

HABILITANTES: Maestro de Música.

134.- Educación Musical:

DOCENTES: Profesor en Canto.

140.- Historia de la Música:

SUPLETORIOS: Maestro de Música.

150.- Metodología y Práctica de la Enseñanza:

DOCENTES: Profesor de Artes Plásticas.

B) CARGOS DOCENTES

1.- Maestro especial acompañante de Canto:

DOCENTES: Profesor en Piano, Instrumento de Cuerda, Viento



Ministerio de Educación y Justicia

y Percusión, especialidad Piano y con antecedentes en la especialidad acompañante.

2.- Maestro especial acompañante de Danzas Clásicas:

DOCENTES: Profesor en Piano, Instrumento de Cuerda, Viento y Percusión, especialidad Piano y con antecedentes en la especialidad acompañante.



Ministerio de Educación y Justicia



Q U I N T A P A R T E

PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA
DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ESPECIAL

25.- Maestro Especial de Dibujo:

HABILITANTES: Certificado de Competencia en la especialidad de Arte de la Decoración de Interiores (Dibujo, composición, proyecto de decoración de interiores y mobiliarios, ornamentación pictórica mural, proyecto para papeles pintados, telas, vidrieras) y curso de Formación y/o Actualización Docente para Maestros Especiales y Maestros de Actividades Practicas (Instituto Nacional Superior del Profesorado de Educación Especial).

SUPLETORIOS: Certificado de Competencia en la especialidad de Arte de la Decoración de Interiores (Dibujo, Composición, proyecto de decoración de interiores y mobiliarios, ornamentación pictórica mural, proyecto para papeles pintados, telas, vidrieras).



Ministerio de Educación y Justicia

S. E. X T A P A R T E

PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA
DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION AGROPECUARIA

VII- PARA LOS DEPARTAMENTOS DE EDUCACION AGRICOLA EN ESCUELAS
POLIVALENTES Y CENTROS DE EDUCACION AGRICOLA.

1.- Maestra de Cultura Rural y Doméstica:

DOCENTES: Profesora de Economía Doméstica; Profesor de
Actividades Prácticas y del Hogar; Profesor en Discipli-
nas Industriales, especialidad Economía Doméstica y Acti-
vidades Prácticas Femeninas.

HABILITANTES: Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Re-
gional; Maestro Normal Rural; Profesor de Nivel Elemental;
Profesor en Nivel Elemental; Profesor para la Enseñanza
Primaria; Profesor de Enseñanza Primaria Rural; Profesor
Rural de Enseñanza Primaria; Profesor de Enseñanza Primaria.
En todos los casos citados precedentemente con Certificado
de Capacitación en la especialidad, reconocido por la ense-
ñanza oficial.

Maestra de Enseñanza Práctica.

SUPLETORIOS: Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Rural;
Profesor de Enseñanza Primaria Rural; Profesor Rural de
Enseñanza Primaria; Agrónomo General o en cualquier espe-
cialidad; Asistente Social.



Ministerio de Educación y Justicia

3.- Instructor:

DOCENTES: Profesor de Educación Agrícola.

HABILITANTES: Ingeniero Agrónomo; Ingeniero Agrónomo, orientación Producción Agropecuaria; Ingeniero en Producción Agropecuaria.

SUPLETORIOS: Títulos expedidos por Universidades Nacionales o Privadas de modalidad Agropecuaria; Agrónomo General o en cualquier especialidad;

Títulos de nivel medio con plan de estudio no inferior a seis (6) años, de modalidad agropecuaria o aquella que fije la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria.



Ministerio de Educación y Justicia



OCTAVA PARTE

PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA
DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO

10.- Historia:

HABILITANTES: Profesor de Castellano y Literatura con especialización en Literatura Infantil y Juvenil.

37.- Dibujo Cartográfico y Topográfico:

HABILITANTES: Diseñador Industrial; Diseñador en Comunicación Visual.

38.- Dibujo Geométrico:

HABILITANTES: Diseñador Industrial; Diseñador en Comunicación Visual.

es  



A N E X O I I I

Suprímense, de las asignaturas y cargos de la modalidades de la enseñanza que se indican, los títulos y condiciones que se mencionan a continuación:

S E G U N D A P A R T E

PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA
DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA

18.- Ciencias Biológicas:

a) 1er.año y 2do.año:

HABILITANTES: Ingeniero Agrónomo.

S E X T A P A R T E

PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA
DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION AGROPECUARIA

VII- PARA LOS DEPARTAMENTOS DE EDUCACION AGRICOLA EN ESCUELAS
POLIVALENTES Y CENTROS DE EDUCACION AGRICOLA.

1- Maestro de Cultura Rural y Doméstica:

HABILITANTES: Agrónomo General o en cualquier especialidad.

SUPLETORIOS: Experto en cualquier especialidad.